
MINUTA, 16ª SESIÓN URGENTE 2026

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del trece de abril del dos mil veintiséis, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Décima Sexta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintiséis, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53, inciso C) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

En ese mismo acto la consejera presidenta informó que con motivo de la ausencia temporal del Secretario Técnico, maestro Juan Manuel Lucatero Radillo, de conformidad con lo establecido en el acuerdo CPQ/359/2024, aprobado por esta Comisión, la licenciada Brenda Liliana Lucía Priego de la Cruz, Directora de Fiscalización, Liquidación y Procedimiento Administrativo Sancionador, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, fungiría como Secretaria Técnica durante el desarrollo de la presente sesión

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta y la Consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

En ese mismo acto la secretaria técnica hizo de conocimiento la ausencia justificada de la consejera electoral María de los Ángeles Gil Sánchez para posteriormente informar que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este Instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó a la secretaria técnica a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de las integrantes de la Comisión.

La secretaria técnica, informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa, y constaba de **tres** puntos, relativos, en lo general, a dos proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas correspondientes; el inicio de tres

procedimientos especiales sancionadores y un acuerdo por el que se propone el sobreseimiento de un procedimiento ordinario sancionador.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del primer punto del orden del día, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/020/2026
- b) IECM-QNA/027/2026

En seguida la consejera presidenta de la Comisión, solicito a la secretaria técnica diera una breve cuenta de los proyectos a tratar, por lo que esta procedió a tomar el uso de la voz y menciono lo siguiente:

IECM-QNA/020/2026

El representante propietario del PAN ante el Consejo General de este Instituto, presentó escrito de queja en la que denunció que Alejandro Carbajal González, diputado del Congreso de la Ciudad de México, difundió en su perfil oficial de la red social Facebook, fotografías relacionadas con viajes recreativos acompañado de personas mayores, en el marco del programa gubernamental “Colibrí Viajero”, en su modalidad “Colibrí de Plata”, con destino a la demarcación territorial Milpa Alta, lo cual podría constituir promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de campaña y una vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

Al respecto, de las diligencias preliminares practicadas por esta autoridad, a la Secretaría de Turismo y al Congreso de la Ciudad de México, se acreditó que los viajes fueron solicitados por el probable responsable, y que éstos pueden ser a petición de parte, siempre y cuando la secretaria cuente con suficiencia presupuestaria.

Por otra parte, se advirtió que dentro de las facultades de las y los diputados, éstos pueden solicitar a autoridades administrativas la realización de acciones en beneficio de la colectividad, conforme al reglamento del Congreso, aunado a que no se tiene evidencia de que en la fecha en que se realizaron los viajes materia de análisis, no hubo sesiones del Congreso.

En razón de lo anterior, se propone el desechamiento de la queja y se declara la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas.

IECM-QNA/027/2026

En el escrito de queja el representante propietario del Partido Acción Nacional denuncia al diputado del Congreso de la Ciudad de México, Paulo Emilio García González, por presuntos hechos constitutivos de calumnia.

Lo anterior derivado de dos publicaciones en el perfil de su red social "X", relacionadas con acontecimientos del siete y ocho de marzo en eventos relativos a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, las cuales, refiere, contienen expresiones con las que señala a su representado como responsable de cometer conductas ilícitas, sin ninguna prueba fehaciente.

En el proyecto se propone el desechamiento de la queja, toda vez que del análisis preliminar al contenido de las publicaciones denuncias, no se advierte la existencia de alguna vulneración a la normativa electoral.

La consejera presidenta de la Comisión consultó a la consejera electoral integrante si deseaba hacer uso de la voz; al no haber intervenciones, enseguida consultó a la secretaria técnica si se formularon observaciones por parte de las consejerías integrantes de la Comisión.

Al respecto, la secretaria técnica informó que sí se recibieron y que dichas observaciones ya habían sido aplicadas y circuladas previo al inicio de esta sesión y, al no haber más pronunciamientos, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/042/16^a.Urg.2026.** Se aprobaron por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión presentes los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:
 - a) IECM-QNA/020/2026
 - b) IECM-QNA/027/2026

En consecuencia, se instruyó a la secretaria técnica a realizar las acciones conducentes a efecto de que se recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión que estuvieron presentes y que se notificaran los acuerdos a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se determina el inicio de los procedimientos especiales sancionadores derivados de las quejas identificadas con las claves:

- a) IECM-QNA/017/2026
- b) IECM-QNA/019/2026
- c) IECM-QNA/021/2026

En seguida la consejera presidenta de la Comisión, solicitó a la secretaria técnica diera una breve cuenta de los proyectos a tratar, por lo que esta procedió a tomar el uso de la voz y menciono lo siguiente:

IECM-QNA/017/2026

El representante propietario del PAN ante el Consejo General de este Instituto, presentó escrito de queja respecto de hechos atribuidos a la C. Miriam Valeria Cruz Flores, diputada del Congreso de la Ciudad de México y del partido MORENA, los cuales pudieran constituir promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de

precampaña y campaña, así como la posible vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.

Lo anterior, derivado de la realización de una jornada de vacunación contra el sarampión por parte de la probable responsable, documentada en publicaciones de las redes sociales Facebook e Instagram, de las cuales se observó personal que utilizó chalecos con la leyenda "VALERIA CRUZ", y en las carpas instaladas se observó nombre, cargo y el emblema del Congreso de la Ciudad de México.

Al respecto, del análisis preliminar de los hechos denunciados y de las pruebas recabadas, se advierte preliminarmente que fue una actividad coordinada presumiblemente por el sector salud local y/o federal y pudo haber sido utilizada por la probable responsable para resaltar su nombre, imagen y cargo, con presunto uso de recursos materiales, humanos o logísticos de origen público por lo que se propone el inicio del procedimiento sancionador, a efecto de continuar con la investigación correspondiente y en el momento oportuno realizar el pronunciamiento de fondo que corresponda.

Asimismo, se propone el desechamiento de los presuntos actos precampaña y campaña denunciados, al no advertirse del análisis preliminar elementos que permitan presumir siquiera de manera indiciaria que los hechos denunciados pudieran constituir tales infracciones.

Finalmente, de los hechos atribuidos al partido Morena, no se cuentan con elementos que permitan presumir su intervención, por lo que se propone el desechamiento de los mismos.

IECM-QNA/019/2026

Un ciudadano presentó escrito de queja en contra de la C. Rosa Romero Ambriz, en su calidad de Subdirectora de Atención Ciudadana de la Alcaldía Milpa Alta por presuntos hechos constitutivos de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y vulneración al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad.

Lo anterior, por el supuesto reparto de calendarios con su imagen en calles de la demarcación territorial Milpa Alta, bajo la frase "Juntos Podemos", lo cual difundió la denunciante en su red social de Facebook y TikTok.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone:

El desechamiento de la queja por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, ya que del análisis preliminar a los materiales denunciados, no es posible advertir que de su contenido, se desprenda alguna palabra o expresión clara, que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad, denote algún propósito de apoyo a una opción electoral o un llamamiento expreso al voto, es decir, ninguna afirmación que la presente como precandidata o candidata oficial a algún cargo de elección popular.

El inicio del procedimiento especial sancionador por el resto de las infracciones denunciadas, ya que podrían implicar una utilización de recursos materiales, humanos o logísticos con fines distintos a los institucionales, generando con ello un posible posicionamiento personal ante la ciudadanía, de la demarcación territorial Milpa Alta.

Respecto a la solicitud de medidas cautelares, consistentes medularmente en la suspensión inmediata de los actos denunciados y su difusión en sus redes sociales, se consideran IMPROCEDENTES, ya que bajo la apariencia del buen derecho y desde una perspectiva cautelar, no se advierten elementos claros y suficientes para tener certeza sobre la

realización de un daño grave e irreparable a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad de la contienda electoral.

IECM-QNA/021/2026

Una ciudadana presentó escrito de queja en contra de las ciudadanas Sofía Vélez Reynoso, Concejala de MORENA en la Alcaldía Benito Juárez y Brenda Fabiola Ruiz Aguilar, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, así como al Partido Morena; por la difusión y colocación de propaganda tipo “flyers” o volantes adheridos en postes de la vía pública, fachadas y puertas de domicilios particulares, así como en las rejas del Centro de Educación Continua para Adultos Mayores (CECAM). A decir de la persona promovente, dicho material promocionaba una jornada de vacunación contra el sarampión.

La promovente sostiene que dicha propaganda podría constituir promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, así como indebida utilización de programas sociales, además de indebida colocación de propaganda en equipamiento urbano, así como en inmuebles públicos y privados. Finalmente, refiere que la propaganda emplea colores asociados al partido político MORENA, por lo que solicita se investigue la posible responsabilidad del instituto político bajo la figura de culpa in vigilando.

En el proyecto que se somete a consideración, se propone el desechamiento de la queja respecto de la indebida colocación de propaganda en equipamiento urbano, así como en inmuebles públicos y privados, toda vez que el material denunciado no contiene elementos que, de manera preliminar o indiciaria, permitan advertir su naturaleza de propaganda electoral. Por cuanto hace a la imputación de culpa in vigilando atribuida al partido político MORENA, también se propone el desechamiento, en virtud de que dicha responsabilidad no se actualiza respecto de conductas realizadas por personas servidoras públicas en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo de elección popular, pues en ese ámbito no se encuentran bajo un deber de cuidado del partido político.

Asimismo, se propone el inicio del procedimiento, toda vez que, del análisis preliminar de los hechos denunciados y de las constancias que obran en autos, se advierte que las actividades atribuidas a las probables responsables, consistentes en la difusión de propaganda relacionada con una jornada de vacunación, podrían implicar la utilización de recursos materiales, humanos o logísticos con fines distintos a los institucionales, generando un posible posicionamiento personal ante la ciudadanía, lo que podría actualizar la probable comisión de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y uso indebido de programas sociales”

La consejera presidenta de la Comisión consultó a la consejera electoral integrante si deseaban hacer algún pronunciamiento, y al no haberlo, la de la voz manifestó lo siguiente:

Únicamente señalaré un par de cuestiones. La primera es que, en otras ocasiones, hemos recibido denuncias vinculadas con actos indebidos de personas servidoras públicas, específicamente por la vulneración al artículo 134 constitucional, así como a las reglas de difusión del informe de labores, las cuales ordinariamente se tramitaban por la vía del procedimiento ordinario.

En este caso, ya se advierte que se están denunciando actos anticipados de campaña o precampaña, así como uso indebido de recursos públicos, pero vinculados con actos anticipados que, por su naturaleza, se relacionan con un proceso electoral que de manera inminente iniciará en septiembre próximo. Por ello, este tipo de asuntos se vincula con un presunto posicionamiento anticipado y, con independencia de que se emplacen o no, o incluso de que se inicie el procedimiento respecto a estos actos, la vía sería el procedimiento especial.

Cabe señalar que no se está prejuzgando respecto de las conductas; por el contrario, se está siguiendo el criterio del Tribunal de iniciar estos procedimientos y, posteriormente, remitirlos para que sea el propio Tribunal quien determine, en el fondo, si existe o no una infracción.

Es importante precisar que, en estos procedimientos, con independencia de la vía, se está siguiendo el mismo criterio adoptado otros precedentes; por ello, se acompaña la propuesta que se presenta.

Enseguida la secretaria técnica tomó la votación correspondiente y, al no haber más pronunciamientos, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/043/16^a.Urg.2026.** Se aprobaron por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión presentes los proyectos de acuerdo por los que se determina el inicio de los procedimientos especiales sancionadores derivados de las quejas identificadas con las claves:
 - a) IECM-QNA/017/2026
 - b) IECM-QNA/019/2026
 - c) IECM-QNA/021/2026

En consecuencia, se instruyó a la secretaria técnica a realizar las acciones conducentes a efecto de que se recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión y que se notificaran los acuerdos a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se propone el sobreseimiento del procedimiento ordinario sancionador identificado como IECM-SCG/PO/020/2025.

La consejera presidenta de la Comisión consultó a la consejera electoral integrante si deseaban hacer algún pronunciamiento y, al no haberlo, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/044/16^a.Urg.2026.** Se aprobaron por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión presentes el proyecto de acuerdo por el que se propone el sobreseimiento del procedimiento ordinario sancionador identificado como IECM-SCG/PO/020/2025.

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó a la secretaria técnica para que en términos de la normatividad recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión, así como realizar las notificaciones respectivas a la brevedad, y al estar agotado orden del día, siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día trece de abril del dos mil veintiséis, se dio por concluida la Décima Sexta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Lo anterior se hace

constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las Consejeras que asistieron a la misma.

SONIA PÉREZ PÉREZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS